

# **MEJORAR EL RENDIMIENTO DE LA ATENCION A LAS VICTIMAS**

José-Antonio Burriel  
*burriel.wordpress.com*

La Comisión de Igualdad del Congreso ha aprobado por unanimidad el informe de la subcomisión para el estudio del funcionamiento de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género., un estudio realizado tras la comparecencia de diferentes expertos en la materia. La Comisión considera la actual Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género como “un instrumento útil” para combatir la violencia de género. Y propone una serie de recomendaciones para profundizar en su desarrollo y mejorar ciertos aspectos que incrementen su efectividad.

## **Educación y Prevención**

- Formación de profesorado en materia de igualdad y violencia de género para inculcar dichos contenidos en los alumnos. Estamos ante algo crucial para la erradicación de la violencia de género.
- Impulsar la aplicación de los Códigos de Autorregulación adoptados en las empresas periodísticas y de radio y televisión. Los medios de comunicación juegan un papel esencial en la sensibilización social y en el apoyo a los esfuerzos para ayudar a la víctimas.

## **Atención a las víctimas**

- Incrementar la financiación para los recursos sociales destinados a la atención de las víctimas de la violencia de género, especialmente en los Ayuntamientos. Los Ayuntamientos son las administraciones más cercanas a las víctimas y en la mayoría de los casos los primeros en prestar ayuda y asistencia.
- Mejorar la atención a las víctimas y a sus hijos. Es necesaria una mayor profesionalidad en esa atención
- Contemplar la asistencia psicológica previa a la denuncia mediante unidades especializadas en atención a las mujeres víctimas de

violencia de género. Considero que esta recomendación es pieza clave para la recuperación de las víctimas, y también para, respetando su voluntad, que sea más eficaz la acción de la Justicia Tutela judicial

- Mejorar la formación en violencia de género e igualdad de todos aquellos que intervienen en los procesos judiciales que aborda la Ley Orgánica: jueces, fiscales, abogados, equipos especializados y demás personal de la administración de Justicia, así como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. También de la Policía Local. Sin formación especializada no hay ni eficacia, ni la atención precisa y exigida por la Ley.
- Se debe informar adecuadamente a las víctimas sobre el sentido del derecho a no declarar en el juicio en contra de su pareja. Se debe tratar, mediante esa información adecuada y completa, que la reticencia a declarar, que es un derecho, se convierta en un obstáculo que impida dispensar la tutela judicial efectiva que la mujer pretende.
- La mujer debe estar acompañada durante todo el proceso y para ello es particularmente importante contar con asesoramiento jurídico previo a la denuncia y a la solicitud de la orden de protección. Este asesoramiento es muy importante. Para ellos todos deben esforzarse en esta atención jurídica previa a la denuncia. Y cuando hablo de esforzarse me refiero a los abogados en la atención y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de ese derecho de las mujeres a la atención jurídica desde el primer momento.

### **Respecto a los hijos**

Se recomienda que se adopten las siguientes medidas:

- pérdida de la custodia de los hijos cuando exista condena firme por violencia de género, también del régimen de visitas. Conviene no olvidar que los hijos son víctimas cuando existe maltrato a la madre
- No aceptación del Síndrome de Alienación Parental por parte de los tribunales, de los organismos públicos, ni de los puntos de encuentro. Tal síndrome ha sido rechazado por la comunidad científica
- No aplicación de la mediana familiar en los casos de violencia de género. Está previsto en la Ley.

### **Organización judicial**

- Mejorar la coordinación funcional entre Juzgados de Violencia y Policía y Guardia Civil, incluida la Policía Local
- Modificar las leyes para la creación de juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer de ámbito superior al de un partido. Los juzgados exclusivos garantizan una especialización que permite mayor eficacia y mejor atención
- Implantación de unidades de valoración forense integral en los Institutos de Medicina Legal de todo el territorio Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Tomar las medidas necesarias para que se notifique a las víctimas cualquier decisión relevante que afecte a su seguridad, y especialmente la salida de prisión de su agresor. La atención a la víctima, tanto para su seguridad como para su recuperación, es objetivo prioritario de la Ley.
- Mejorar las Unidades especializadas a través del aumento de sus efectivos y mejora de su formación.
- Esto no lo dice la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados, es opinión mía y contrastada: es necesario que la Policía Local intervenga más, también con competencias, en la lucha contra la violencia de género: La Policía Local es la más cercana a las víctimas.

La Comisión de Igualdad del Congreso afirma respecto a la Ley Orgánica de Medidas de Protección a las víctimas de Violencia de Género: "Es, en suma, una ley de toda la sociedad, que requiere un comportamiento firme y leal en la lucha contra la violencia de género a todas y cada una de las instituciones públicas y privadas en sus distintos niveles y también al conjunto de la sociedad". Luchar por prevenir y erradicar la lacra social de la violencia machista es cosa de todos. Y ese esfuerzo debe prevalecer contra los nuevos ataques de quienes, de un modo u otro, instan hacer prevalecer la superioridad del hombre sobre la mujer, mediante la dominación y la violencia, en una clara trasgresión de la igualdad y dignidad de todas las personas